

RESOLUCIÓN N°

484

27 JUN. 2017

"Por la cual se adoptan medidas encaminadas a la protección de la Misión Médica al interior del Departamento del Bolívar y se crea el Comité Departamental para la protección de la Misión Médica"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente en lo dispuesto en el artículo 10 del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra (Ley 171 de 1994), la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículo 93), el Código de Ética Médica (Ley 23 de 1981, artículos 37 y 38), la Ley 715 de 2001, el Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2000, artículo 28), el Resolución 860 de 1998 (artículo 10) y la Resolución N° 4481 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se dictan medidas para la protección de la Misión Médica, la Ley 1448 de junio 10 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO

Que en los convenios internacionales sobre Derecho Internacional Humanitario, el convenio de Ginebra de 1949 adicionado por el Protocolo II de 1977, adoptados por Colombia mediante la Ley 5 de 1960 y Ley 171 de 1994 y ratificados por Colombia y específicamente, de acuerdo con lo que señala la Ley 599 del 2000, son personas protegidas conforme al Derecho Internacional Humanitario entre otras el personal sanitario y religioso.

Que, en razón de lo anterior el personal de salud cuenta con un estatuto especial de protección con ocasión de la labor humanitaria y asistencial que desarrolla; por lo que se hace necesario implementar estrategias para sensibilizar a la población en general y a los actores del conflicto armados sobre la importancia del respeto a la Misión Médica en Colombia y así mismo adoptar medidas tendientes a disminuir la vulnerabilidad y a su vez para atender de manera oportuna cualquier situación que se presente, por medio de medidas para protección a la Misión Médica, con el fin de resguardar, garantizar y facilitar la labor humanitaria y asistencial que desarrollan las entidades públicas y privadas que adelanten acciones en salud.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario adoptar el Manual de Misión Médica y establecer normas relacionadas con la señalización y divulgación de su Emblema, que como tal propendan por el fortalecimiento de la Misión Médica

Que, el Departamento de Bolívar, en coordinación con la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar y el Departamento Administrativo de Salud Distrital, como entes rectores de la salud en el Departamento y el Distrito respectivamente, les compete apoyar la implementación de la protección a la Misión Médica, a través de la capacitación al personal, la señalización y la divulgación del emblema de la Misión Médica, entre los funcionarios del sector salud, las autoridades civiles, militares y la comunidad en general, conforme lo establece la Resolución 4481 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El programa de señalización y divulgación del Emblema de la Misión Médica, se efectuará con el propósito adicional de sensibilizar a las autoridades y población en general, sobre la necesidad de prestar ayuda y colaboración a quien porte el Emblema, facilitándole entre otros, el libre tránsito, el transporte de medicamentos e insumos sanitarios y la evacuación de heridos y enfermos en el marco de su misión humanitaria.

"Por la cual se adoptan medidas encaminadas a la protección de la Misión Médica al interior del Departamento del Bolívar y se crea el Comité Departamental para la protección de la Misión Médica"

Que, en desarrollo del principio de la solidaridad Social el Departamento de Bolívar, la Secretaría de Salud Departamental y el Departamento Administrativo de Salud Distrital debe procurar con las demás instituciones y entidades, la adecuada atención de las víctimas del conflicto armado y otras situaciones de violencia, sin distinción alguna de carácter desfavorable y crear las condiciones para la protección del personal médico y de otras profesiones que atienden estos eventos.

Que, en el Departamento del Bolívar en los últimos años se han presentado numerosas infracciones e incidentes en contra de la Misión Médica, que no han permitido dar cumplimiento a las programaciones elaboradas por cada unidad local de salud a su población objeto en especial al área rural, como también han hecho inoportuna la atención de cualquier situación de emergencia y desastres.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar en todas sus partes la Resolución N° 4481 del 28 de Diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual por se adopta el Manual de Misión Médica y se establecen normas relacionadas con la señalización y divulgación de su Emblema.

ARTICULO SEGUNDO: Confórmese el Comité Departamental de Protección a la Misión Médica de Bolívar, el cual estará constituido por 13 miembros permanentes y dos invitados, quienes lo conformaran actuando en representación de las siguientes instituciones:

1. Gobernación del Bolívar: Gobernador del Bolívar o su delegado.
2. Secretario (a) de Salud Departamental de Bolívar o su delegado.
3. Director (a) del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena o su delegado.
4. Secretario (a) del Interior de Bolívar o su delegado
5. Coordinador (a) del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Bolívar
6. Coordinador (a) del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Cartagena
7. Comandante de Policía Bolívar o su delegado.
8. Procurador (a) Regional del Bolívar o su delegado.
9. Defensor (a) Regional del Pueblo o su delegado.
10. Fiscalía Seccional del Bolívar: director (a) seccional o su delegado
11. Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Distrital (DATT) o su delegado.
12. Secretario (a) de Tránsito y Transportes de Bolívar o su delegado.
13. Infantería de Marina: el Comandante Regional o su delegado.

Serán representantes invitados al Comité Departamental y Distrital de Protección a la Misión Médica de Bolívar y Cartagena:

1. Un representante de la Cruz Roja Colombiana – Regional Bolívar
2. Un representante de la Arquidiócesis de Cartagena

PARÁGRAFO: La Gobernación del Bolívar podrá convocar formalmente cuando considere necesario para el cumplimiento de esta Resolución a cualquier entidad pública o privada del orden nacional, departamental o municipal.



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS
Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

484

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se adoptan medidas encaminadas a la protección de la Misión Médica al interior del Departamento del Bolívar y se crea el Comité Departamental para la protección de la Misión Médica"

ARTICULO TERCERO: El comité será presidido por el Gobernador del Bolívar o la Secretaría de Salud de Bolívar. La Secretaría Técnica será asumida por el (la) Coordinador (a) del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: El Comité tendrá como función principal asesorar al Gobierno Departamental, a las entidades públicas y privadas y demás organizaciones que adelanten acciones en salud, interesados en la promoción y protección de la Misión Médica; además les corresponde apoyar la implementación de las medidas de protección a la Misión Médica, conforme a lo establecido en la Resolución 4481 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO QUINTO: El Comité se reunirá en forma ordinaria Semestralmente y extraordinariamente cada vez que se requiera.

ARTICULO SEXTO: Cuando sea necesario llevar al consejo de seguridad departamental según el caso, cuando sea un tema complejo de orden público o de seguridad ciudadana, que este afectando los componentes y actividades protegidas por la Misión Médica, será el Secretario del Interior Departamental quien lo presentará para buscar la solución respectiva, según el caso.

ARTICULO SEPTIMO: Para su operación y funcionamiento, el Comité Departamental de Protección a la Misión Médica de Bolívar, tendrá los siguientes Subcomités:

1. Subcomité de Análisis y seguimiento de Infracciones e Incidentes contra la Misión Médica.
2. Subcomité Divulgación y autorización del emblema protector de la Misión Médica.

ARTICULO OCTAVO: El comité deberá adoptar un reglamento interno que permita el desarrollo de las funciones establecidas en artículo cuarto de este Resolución dentro de los tres meses contados a partir de su expedición.

PARÁGRAFO: El reglamento interno incluirá las funciones e integrantes de los Subcomités de los que trata el artículo séptimo del presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. *Jw*

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

27 JUN. 2017

Se firma en Cartagena de Indias a los del mes de del 2017

GA
DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

W
Elaboro: Luis Eduardo Ortiz Herrera *L. Ortiz*
Reviso: Rafael Vergara Campo – Director Asesoría Legal *Jw*
Aprobó: Luis Padilla Sierra – Secretario de Salud Departamental *Luis Padilla S.*
VoBo: Pedro Castilla González – Coordinador Grupo Conceptos y Actos Administrativos
VoBo: Adriana Truco De La Hoz – Jefe Oficina Asesoría Jurídica